

A Su Excelencia el Presidente de la República

Y A LOS

Honorables Miembros del Congreso Nacional

PETICIONES OFICIALES DE LA PAZA ARAUCANA

El **“Comité Ejecutivo de la Araucanía de Chile”** fundado según el acuerdo número 2 del V Congreso Araucano celebrado en Quillén (Selva Oscura) cuyo objeto es defender los intereses morales y materiales de la «Raza Araucana», ha hecho suyo los acuerdos de los «Congresos Araucanos» y ha estudiado a fondo su problema en asambleas posteriores.

Ultimamente con la aparición del «Proyecto de Ley» sobre la «Constitución de la Propiedad Indígena» celebró sesión extraordinaria en Loncoche, el 22 de Agosto último, a la que asistieron la mayoría de las sociedades araucanas existentes en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia y Llanquihue.

Reunida en tal forma la araucanía de Chile acordó pedir al Supremo Gobierno la retención de dicho proyecto mientras su «Comité Ejecutivo» se trasladaba a Santiago para hacer valer los derechos de los indígenas.

En tal virtud este organismo, procediendo de acuerdo con sus Estatutos y representantes, manifiesta al Supremo Gobierno y a la opinión pública, que la araucanía deshecha el «Proyecto de Ley» que según Mensaje Presidencial de fecha 4 de Agosto de 1926 ha conocido; permitiéndose en cambio, reiterarle sus acuerdos ya públicos y que dicen como sigue:

La Raza Araucana declara al Supremo Gobierno que todas las «radicaciones de indígenas» hechas hasta la fecha deben ser nulas en absoluto, porque, no fueron practicadas conforme al espíritu de las leyes.

En consecuencia, hace al Supremo Gobierno las siguientes peticiones:

1.º

La «Nueva Radicación de Indígenas» conforme a las leyes y a estas peticiones; dejando en libertad a los indígenas ya radicados, para elegir entre: si radicarse de nuevo o quedarse con lo escasísimo que le corresponda en su propia reducción.

2.º

Las nuevas radicaciones deberán hacerse deslindando cada familia su predio correspondiente.

3.º

Para efectuar estas nuevas radicaciones deben reservarse: los terrenos fiscales existentes, los que resulten de la cancelación de «Concesiones» y los que devuelvan los usurpadores.

4.º

A cada padre de familia o madre viuda debe corresponderle sesenta hectáreas, más veinte por cada hijo de ambos sexos, sin hacer diferencia entre caciques y comuneros.

5.º

Deben respetarse los títulos de «posesión» otorgados por el señor «Comisario de Naciones» don Francisco Aburto y por los gobernadores políticos, jueces de primera instancia y regidores primeros alcaldes de Comunas, en aquella época; debiendo radicarse en ellos con preferencia a los indígenas (en estos casos están los indígenas de Valdivia y Llanquihue.)

6.º

La devolución inmediata de todos los terrenos usurpados haciendo respetar los títulos y planos de radicaciones existentes; prescindiendo en absoluto de la acción judicial; porque de lo contrario jamás los indígenas conseguirían su devolución: debido a la tardanza de los juicios, robos de expedientes y porque los indígenas no están en condiciones de sostener pleitos contra los usurpadores que engañan a los Tribunales de justicia con defensas inmorales. Este es el único medio de conseguir en parte la tranquilidad inmediata de los indígenas sin menoscabar las peticiones precedentes.

7.º

Es indispensable que para efectuar estos trabajos debe intervenir en forma oficial el Presidente del Comité Ejecutivo u otro araucano que el Supremo Gobierno designe de acuerdo con la raza.

8.º

Debe mantenerse la vigencia de las leyes especiales en favor de la «Araucanía» prescindiendo en absoluto de una nueva ley que derogue las anteriores.

9.º

Siendo la «Instrucción» base de todo progreso, la Araucanía pide la creación de un Internado especial para sus hijos en Temuco.

10.

La raza araucana debe librarse de todo impuesto mientras no se solucione su problema.

11.

Si una Comunidad está conforme con la extensión de terreno que le corresponda y la mayoría de sus comuneros desea la «Subdivisión» la «Comisión Radicadora» debe partirla totalmente según las leyes existentes, sin hacer diferencia entre caciques y comuneros.

La Raza Araucana hace estas peticiones con todo respeto al Supremo Gobierno porque tiene la convicción de que jamás los Gobiernos de Chile han querido destruir sus intereses, como único premio, talvez al valor y nobleza incomparable de la raza que es madre del pueblo chileno.

EL COMITE EJECUTIVO DE LA ARAUCANÍA DE CHILE

Manuel Aburto Panguilef

Presidente.

Arturo Huenchullán Medel

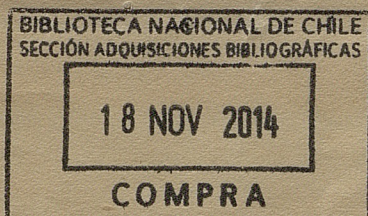
Vice-Presidente.

DIRECTORES.—JOSÉ ANDRÉS CHEUQUE H., Selva Oscura, Provincia de Malleco.—ANDRÉS ELISEO CANIUQUEO R., de Huinul, Provincia de Cautín.—VICENTE HUENCHUFIL C., de Chay-Chayén, Provincia de Cautín.—PASCUAL PAINEMILLA A., de Collileufu, Provincia de Cautín.—JUAN BTA. PAILAÑIR H., de Nolguehue, Provincia de Valdivia.—JUAN FERMÍN LEMNY T., de Cancha Rayada, Provincia de Llanquihue.—FERNANDO HUENULAF M., de Ercilla, Provincia de Malleco.—MANUEL CURÍN L., de Mañío, Provincia de Cautín.—JOSÉ RAIN de Malalhue, Provincia de Cautín.—MANUEL TRAFIÁN Q., de Riguinahue, Provincia de Valdivia.—MANUEL ANTILEF P., de Riachuelo, Provincia de Llanquihue.—JOSÉ ALONQUEO D., de Roble Huacho, Provincia de Cautín.

Delegados de las distintas comarcas araucanas que justifican de inmediato la justicia que asiste al Comité Ejecutivo al plantear las peticiones expresadas.

DIONICIO TRAFIÁN P., de Riguinague.—JOSÉ CACHAÑA H., de Camares.—ESTÉBAN PAINEMILLA H., de Collileufu.—JOSÉ 2.º MÉNDEZ C., de Rincón de la Huacha.—JUAN ANTONIO HUENUL J., de Tray-Traico.—JUAN PAINEMIL T., de Coipuco.—JOSÉ DEL C. PANGUINAO C., de Quecherehua.—PEDRO RAIN A., de Malalhue.—LUIS PAINEMILLA C., de Collileufu.—VIDELA CURIHUENTRU A., de Champullj.—PEDRO CURITOL A., de Malalhue.—FRANCISCO CALLFUCURA P., de Paucul.—SEGUNDO TORO CANIUQUEO, de Chacay.—RAMÓN TORRES ÑAMCUCHEO, de Ercilla.—LEANDRO CANIUÑIR C., de Mañío.—JUAN 2.º COLLIO C., de Catrianche.—HIPÓLITO CAYUQUEO M., de Cudihue.—JOSÉ LUIS MARRIAN CH., de Osorno.—LUIS CANIULAO T., de Moltrohue.—ANTONIO CHEPO C., de Malhuehue.

Santiago, 7 de Septiembre de 1926.



BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección Chilena

Ubicación: 101 (1047-72)

Año: C. 1

SYS: 1084561



EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ARCAVIA DE CHILE

Arturo Huendelman Model

Manuel Aguero Pascual

El Comité Ejecutivo de la Arcavia de Chile, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1941, acordó lo siguiente:

1. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

2. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

3. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

4. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

5. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

6. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

7. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

8. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

9. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

10. Que se declare de utilidad pública el proyecto de ley que crea el Instituto de Estudios Históricos y Geográficos, para que se encargue de la recopilación, conservación y publicación de los documentos históricos y geográficos de Chile.

BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE
SECCION ARCAVIA DE CHILE
18 NOV 1941
COMPR

Biblioteca Nacional

545902